



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 2-0006-CME24

**SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS Y/O
ELEMENTOS (LEYES NACIONALES 23.737, 26.702 Y LEY 5.935) DISPUESTOS POR EL
PODER JUDICIAL DE LA CABA**

PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO**
- 13. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 14. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 15. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 16. FORMA DE COTIZACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19. APERTURA

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

21. ADJUDICACIÓN

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

25. PENALIDADES

26. CONSULTAS

27. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación menor se regirá por las disposiciones de la Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N°6.588 reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N°276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N°30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene por objeto la contratación de un servicio de tratamiento y disposición final de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de Pesos dieciocho millones (\$18.000.000.-), el cual se compone de la siguiente manera:

Reglón 1: Pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00.-).

Reglón 2: Pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de doce (12) módulos de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 24.051, 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El módulo señalado equivale hasta 300 kilogramos.

Reglón 2: Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de veinticuatro (24) módulos de sustancias y/o elementos (Leyes Nacionales 24.051, 23.737, 26.702 y Ley 5.935) dispuestos por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El módulo señalado equivale hasta 50 kilogramos.

Sólo podrán requerirse los módulos correspondientes al presente renglón de manera complementaria a los módulos contemplados en el Reglón 1



5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC o hasta agotar el monto fijado en el presupuesto correspondiente, lo que ocurra primero.

6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 Etapas del servicio: cada uno de los módulos deberá contemplar las siguientes etapas:

El servicio deberá desarrollarse dando cumplimiento a las siguientes etapas:

1. Recepción de las Sustancias y/o Elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935) que el Poder Judicial disponga.
2. Tratamiento de las Sustancias y/o Elementos (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935).
3. Entrega de los correspondientes certificados de tratamiento.
4. Confección de informe de trazabilidad de los materiales destruidos en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.

7.2 Tratamiento

El tratamiento deberá realizarse en un horno rotativo con sistema de lavado de gases y monitoreo continuo, habilitado por el Ministerio de Ambiente de la Nación.

El horno donde se traten los materiales, deberá contar con un sistema automático de control de temperaturas y de emisiones (NOx, SOx, HCl, CO, CO2, O2 y MP) con interface de registro informático.

Los equipos deberán contar con sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas previo a la descarga.

Mínimamente deberá contar con sistema retención de material particulado, neutralización de gases ácidos, y control de temperatura de emisión previo a la descarga.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Deberá contar con temperaturas mínimas de 800° C en la cámara secundaria y un tiempo de residencia de los gases en el postcombustor mayor a 2 segundos.

En concreto, y para el día en que se acuerde el tratamiento y disposición de sustancias, la firma adjudicataria deberá:

- i. La operación del horno durante esa jornada deberá ser exclusiva para el evento de tratamiento y disposición.
- ii. Garantizar la no circulación tanto de vehículos de clientes, terceros sean o no por cuenta y orden o propios de la firma adjudicataria, ni descarga alguna en la playa o espacios durante la jornada. Esto también abarcará el no ingreso, ni circulación de proveedores o contratistas.
- iii. Garantizar la no incineración de residuos habituales.
- iv. Garantizar que cualquier otra operación o tratamientos de residuos deberán quedar suspendidos para evitar la circulación de personal.
- v. Garantizar el uso de sala de reuniones para uso exclusivo del personal policial.

A fin de acreditar lo requerido en el presente artículo, el oferente deberá acompañar:

- a) Declaración jurada donde conste el detalle de los equipos;
- b) Declaración jurada de cumplimiento de conformidad a puntos i. a v.
- c) Memoria técnica del proceso que haya sido presentada para obtener la correspondiente habilitación ante el Ministerio de Ambiente de la Nación (Certificado Ambiental de la ley Nacional 24.051, solicitado en el artículo 15.2 del presente Pedido de Cotización).

7.3 Calidad de los servicios

Los trabajos se realizarán de modo eficiente y correctamente ejecutados, de acuerdo a las más estrictas reglas del arte.

Para ello, la adjudicataria deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, en especial lo referido a la Ley 24.051. Adoptará todas las medidas necesarias para la calidad y adecuación de la mano de obra, los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

materiales, los equipos, las herramientas y los procedimientos que se requieran y sean los más apropiados para esas finalidades.

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 41 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

Las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado

9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

13. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, los cuales deberán tener resultado Positivo.

Los oferentes deberán contar con una estructura económico financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo): igual o mayor a 1,7.
- b) Capital de trabajo (Activo Corriente -Pasivo Corriente): igual o mayor a 80 Millones de pesos.
- c) Endeudamiento (Patrimonio Total/Patrimonio Neto): igual o mayor a 1.
- d) Facturación correspondiente al último ejercicio: igual o mayor a 1.500 millones de pesos.

En caso de U.T.E. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económica financiera, se calcularán los mismos para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.E.

14. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán acreditar con la documentación correspondiente, contar con experiencia en el sector público y/o privado, en la prestación de servicios similares al objeto de la presente contratación en la República Argentina.

En caso de U.T.E. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T.E., se tendrán en cuenta los servicios similares prestados por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.E.

15. CAPACIDAD TÉCNICA

15.1 Inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá presentar la documentación correspondiente que acredite su inscripción con la categoría Destructor ante el Registro Nacional de Precursores Químicos y con habilitación para las sustancias implicadas (Leyes Nacionales 23.737, 26.702 y Ley 5.935).

15.2 Certificación Ambiental Anual. Ubicación de las instalaciones.

El oferente deberá contar con la habilitación como Operador y Generador de Residuos Peligrosos con la tecnología de Incineración D10 emitida por el Ministerio de Ambiente de la Nación, acreditando a tal efecto el Certificado Ambiental de La ley Nacional 24.051.

Asimismo, el oferente deberá acreditar la memoria técnica del proceso que haya sido presentada ante el Ministerio de Ambiente de la Nación para obtener la habilitación señalada en el párrafo precedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8.2 del presente Pedido de Cotización.

Respecto de los instalaciones del oferente para llevar a cabo el tratamiento y la disposición final, las mismas deberán encontrarse ubicadas en un radio no mayor a 80 (ochenta) kilómetros a contar desde el kilómetro 0 (cero) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15.3 Certificación de Calidad

El oferente deberá acreditar Certificación de Normas ISO 9.001, 14.001 y 45.001.

16. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Renglones 1 y 2:

16.1 Precio Unitario por Módulo, en Pesos.

16.2 Precio Total de cada Renglón, en Pesos.

Precio Total de la Contratación.

No se admitirán cotizaciones en otra moneda a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio, el oferente deberá incluir los costos de los servicios contratados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6588- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y en el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

19. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y Pedido de Cotización, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

22.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

22.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el correspondiente Parte de Recepción por los servicios efectivamente prestados.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con la Dirección y el proveedor conforme renglones de la presente contratación.

2. Pago

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA	40%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 Cuadro 1.4 - Mano de Obra -INDEC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

MÁQUINAS Y EQUIPOS	20%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - Código 29 - Máquinas y equipos - INDEC.
GASTOS GENERALES	10%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) Código NG – Nivel General INDEC.
GAS NATURAL	30%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - Código 11 - Petróleo crudo y gas natural - INDEC.
	100%	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

1. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
2. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
3. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

25. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

26. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

27. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos tanto del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES